Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 22 LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MEDELLÍN -ANTIOQUIA

Medellín, octubre veintiocho (28) del año dos mil veinte (2020)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	**ZUNILDE PATRICIA MARTINEZ RESTREPO**
Demandadas	**COLPENSIONES y OTRO**
Radicado No.	05001 31 05 022 **2018 00575** 00
Auto Interlocutorio	No. 528
Instancia	Primera
Decisión	Da por contestada la demanda, reconoce personería, fija fecha

Dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia de la referencia, realizado el estudio de la respuesta presentada por las codemandadas, COLPENSIONES y COLFONDOS S.A., el Despacho considera que cumplen con los requisitos formales exigidos en el artículo 31 del CPTSS, y por ello se dará por CONTESTADA la misma; igualmente se reconoce personería a las apoderadas de las partes accionadas.

Por lo anotado, se,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR CONTESTADA la demanda por parte de las codemandadas, **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES y COLFONDOS S.A.**, dentro del presente proceso.

SEGUNDO: FIJAR como fecha para que se lleve a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio y Decreto de Pruebas, del artículo 77 del CPTSS, modificado por el 11 de la Ley 1149 de 2007, para el **CINCO (5) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

TERCERO: **FIJAR** como fecha para que se lleve a cabo Audiencia de Trámite y Juzgamiento, contemplada en el del artículo 80 del CPTSS, modificado por el 12 de la Ley 1149 de 2007, para el **CINCO (5) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que su asistencia a las Audiencias realizadas es obligatoria, teniendo en cuenta que lo resuelto en las mismas se notificará y quedará ejecutoriado por ESTRADOS.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar en calidad de apoderada de COLPENSIONES, a la abogada VICTORIA ANGÉLICA FOLLECO ERASO, con T.P. No. 194.878 del C.S.J., y C.C. 1.085.256.525, en virtud del poder a ella conferido, y a la profesional BIBIAN YANNETH TOBÓN RÍOS, con T.P. No. 332.930 del C.S. de la J., y C.C. 43.572.286, como sustituta; en el caso de COLFONDOS S.A., a la Dra. DEIBY

CANIZALES ERAZO, con T.P. No. 132.014 del C.S. de la J., y C.C. 29.952.124, para ejercer su defensa judicial.

SEXTO: REQUERIR a las partes y apoderados, para que se sirvan allegar correo electrónico de cada uno de los asistentes y participantes a las diligencias referidas, con el fin de llevar a cabo las aludidas audiencias en forma virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS **132** fijados en la secretaría del despacho hoy **29 de octubre de 2020** a las 8:00 a.m.

Secretario_____
JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ